

Puerto de Bahía Blanca, 20 de marzo de 2020

## **DISPOSICION N° 4-CGPBB/2020**

**VISTO** el Decreto DNU PEN 260/2020 de "Emergencia Sanitaria-Coronavirus (COVID-19)" por conducto del cual se dispone ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación al coronavirus, el Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires a través del cual se declara el estado de emergencia sanitaria de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la misma enfermedad, las Disposición N° 02-CGPBB/2020 y N° 03 – CGPBB/2020 de este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y el Decreto DNU PEN 297/20202.

## **CONSIDERANDO**

Que el Puerto de Bahía Blanca es una estación marítima del dominio público provincial, administrada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Ente de Derecho Público no Estatal creado por Ley 11414, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 y cctes de la Ley 24093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93 y transferido por el Estado nacional a la Provincia de Buenos Aires el 1° de setiembre de 1993, efectivizada de acuerdo al Decreto N° 1658 de fecha 4 de julio de 1995 dictado por el Poder Ejecutivo provincial y por la Ley provincial N° 11.672.

Que el Puerto de Bahía Blanca en cumplimiento del artículo 5 y artículo 9 de la Ley 24093 y 9 del Decreto PEN 769/93 fue habilitado por el Estado nacional por Decreto 640/04.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, administrador y Autoridad Portuaria del espacio demarcado por el Decreto 640/04 ha adherido a la emergencia sanitaria declarada tanto por el Estado nacional como por el Estado provincial a través

de sendos decretos citados en el Visto, por conducto de la Disposición N° 02-CGPBB/2020.

Que el riesgo de público y notorio conocimiento que implica la propagación de la enfermedad CORONAVIRUS COVID -19, requiere la toma de medidas adecuadas y oportunas, para neutralizar el avance por contagio de la citada enfermedad.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto DNU 297/2020 de "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO" por el cual se ha establecido en el territorio nacional para todas las personas que habitan el país o se encuentran en él en forma temporaria, una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde las 00:00 del día de la fecha, 20 de marzo de 2020, hasta las 24:00 del 31 de marzo del corriente.

Que el artículo 6 del Decreto DNU 297/2020 establece excepciones a tal disposición de aislamiento, relacionadas con la necesidad de mantener operativos actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, limitando el desplazamiento de las personas exceptuadas por el citado artículo, al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que corresponde a este Consorcio de Gestión colaborar con las medidas sanitarias dispuestas por los distintos estamentos de gobierno con competencia en su ámbito de jurisdicción, en el sentido de asegurar condiciones de aislamiento social y velar por el cumplimiento de las normas en su territorio.

Que la presente disposición de carácter transitorio se dicta en uso de facultades previstas en el Artículo 22 del Reglamento Interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Que ha tomado intervención la Jefatura del Area de Asuntos Legales del Consorcio de Gestión de Puerto de Bahía Blanca.

RODRIGO TORRAS  
GERENTE GENERAL  
CONSORCIO DE GESTION DEL  
PUERTO DE BAHÍA BLANCA

## **POR ELLO**

### **EL GERENTE GENERAL DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

## **DISPONE**

**Artículo 1º:** Disponer a partir de las 00:00 del día 20 de marzo de 2020 y hasta las 24:00 del 31 de marzo de 2020, o hasta la fecha que eventualmente disponga el Gobierno Federal como extensión de la medida de aislamiento preventivo obligatorio impuesta, el cierre de accesos terrestres y marítimos de personas al Puerto de Ingeniero White y Puerto Galván de Bahía Blanca, con el alcance dispuesto por el Decreto DNU PEN 297/2020, autorizándose únicamente el ingreso de aquellos trabajadores afectados a las actividades que se desarrollen dentro del Puerto de Bahía Blanca y se encuentren exceptuadas por el artículo 6 del citado Decreto.

**Artículo 2º:** Encomendar a las terminales que conforman el espacio de jurisdicción dispuesto por el Decreto 640/04 de "Habilitación del Puerto de Bahía Blanca" y que sus accesos se encuentren fuera del ámbito de los Puertos de Ingeniero White y Puerto Galván, a cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y proveedores los términos del Decreto DNU PEN 297/2020, permitiendo únicamente el ingreso a sus instalaciones de personas exceptuadas de cumplir por el artículo 6 de esa normativa federal.

**Artículo 3º:** A fin de cumplimentar lo dispuesto por el Decreto DNU PEN 297/2020, adhiérese al asueto previsto por el Artículo 9 de la citada norma para el personal del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, para los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, los que devendrán inhábiles administrativos para este Ente Público no Estatal.

Como excepción, serán válidos los actos dictados y trasladados dispuestos por el personal jerárquico, técnico y operativo del CGPBB que resulten indispensables para mantener la continuidad de las actividades esenciales enumeradas en el art. 6 del DNU mencionado.

Exceptúanse del presente artículo las licitaciones de obras y suministros en curso indispensables para asegurar la operatoria portuaria y la seguridad, las que seguirán su proceso con las adecuaciones que resulten pertinentes en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

**Artículo 4°.** Regístrese, y notifíquese a la comunidad portuaria y a las autoridades nacionales y provinciales competentes.

**DISPOSICION N° 4-CGPBB/2020**



RODRIGO TORRAS  
GERENTE GENERAL  
CONSORCIO DE GESTION DEL  
PUERTO DE BAHÍA BLANCA